

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: -215-16
RADICACION: 900/16
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
CONVOCANTE: CRISPINIANO CHONA QUINTERO Y OTROS
CONVOCADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL- MINISTERIO DEL INTERIOR- DEPARTAMENTO DEL CESAR- FISCALIA GENERAL DE LA NACION MUNICIPIO DE LA PAZ- PERSONERIA MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR
APODERADO: ABEL MENESES GALVIS
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 17 DE AGOSTO DE 2016

En Valledupar hoy dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 02:10 P.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: el apoderado judicial de la parte convocante doctor ABEL MENESES GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No.91.228.750 expedida en Bucaramanga - Santander y con T.P No.86877 del C. S de la J; Se hace presente la doctora NIRKA TATIANA MORENO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No.32.797.465 expedida en Valledupar - Cesar y con T.P No.110017 del C.S de la J, quien actúa como apoderado judicial de la NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION, poder que le confiere la doctora ANDREA LILIANA NUÑEZ URIBE en su condición de Directora Estratégica I de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, según consta en la resolución No.0-1801 del 02 de septiembre de 2015 y en el acta de posesión de fecha 08 de septiembre de 2015, Se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con cedula de ciudadanía No.77.093.736 y con T.P No254271 del C.S de la J, quien actúa como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, poder que le confiere la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar. Se hace presente el doctor ADALBERTO RAMIREZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No.77.032.486 y con T.P No.241752 del C.S de la J, quien actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR, poder que le confiere la doctora ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA actuando en nombre y representación legal del Municipio de La Paz- Cesar; Se hace presente el doctor SAMUEL FRANCISCO FIGUEROA GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.065.606.623 expedida en Valledupar - Cesar quien actúa en su condición de Personero del Municipio de La Paz - Cesar tal y como consta en acta de posesión de fecha 07 de marzo de 2016 y en la resolución No.0019 del 04 de marzo del presente año. Después de una espera prudente se observa que no se han hecho presente los apoderados judiciales de las entidades convocadas NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que se declare que la Nación- Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional - Ministerio Del Interior - Departamento del Cesar- Fiscalía General De La Nación- Municipio De La Paz- Personería Municipal de La Paz, son administrativa y patrimonialmente responsables de los perjuicios morales y materiales que fueron causados a los señores CRISPINIANO CHONA QUINTERO y a su grupo familiar como consecuencia de la ocupación de hecho y perturbación de la posesión del inmueble rural de propiedad del señor CRISPINIANO CHONA QUINTERO, denominado "EL ESPEJO" ubicado en la vereda CAÑO PADILLA del municipio de La Paz, identificación con matricula inmobiliario No.190-1336 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, todo ello con una estimación razonada de la cuantía por CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000)

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

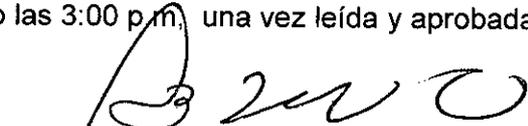
AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 215 DEL DOS (02) DE NOVIEMBRE DEL 16-2/3 (RADICACION: 900/16)

CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA: Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION, quien manifiesta: El comité de conciliación de Fiscalía General de Nación, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2016, decidió no proponer formula conciliatoria por considerar que se presenta falta de legitimación por pasiva en razón a que la Fiscalía no tiene la jurisdicción para ordenar la restitución de bienes inmuebles ocupados indebidamente, así mismo se presenta ausencia de nexo de causalidad entre la acción u omisión de los agentes estatales y el daño propiamente dicho, así como la inexistencia de un daño cierto en tanto el proceso se encuentra activo, lo anterior se encuentra consignado en el acta No74 de 2016, la cual aporto en ocho (08) folios pertinentes a este asunto, donde se describe los fundamentos de derecho de esta decisión. Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien manifiesta: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Gobierno del Departamento del Cesar, el comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes, al concepto rendido y por ende no conciliar, las pretensiones de la parte convocante, por falta de legitimación en la causa por pasiva, aporto acta de conciliación No.198 del 08 de septiembre de 2016 contante de 19 folios, poder y sus anexos. Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR, quien manifiesta: El comité conciliatorio del Municipio de la Paz, en reunión realizada el día 28 de octubre de 2016, por unanimidad de sus miembros no le asiste la voluntad al Municipio de conciliar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, debido a que este ente territorial realizó de manera oportuna, los ingentes esfuerzos por tratar de que el predio "Los Espejos ocupados por YUKPAS pudiera ser desocupado en el menor tiempo posible. Se le concede el uso de la palabra al Representante Legal de la entidad convocada PERSONERIA MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR, quien manifiesta: en mi calidad de Representante Legal del Municipio de Paz – Cesar, manifiesta su voluntad de no conciliar al considerar que existe falta de legitimación por pasiva, toda vez que la entidad carece de competencia para efectos de las pretensiones presentadas y que para el presente caso la personería realizó las gestiones pertinentes a las quejas presentadas por el accionante. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocante, quien manifiesta: en representación de los señores CRISPINIANO CHONA QUINTERO y su grupo familiar, teniendo en cuenta que las entidades convocadas DEPARTAMENTO DEL CESAR- FISCALIA GENERAL DE LA NACION MUNICIPIO DE LA PAZ- PERSONERIA MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR no presenta animo conciliatorio y atendiendo la no asistencia de los apoderados judiciales de las entidad3es convocadas NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL me ratifico en todos los hechos y en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación, y pido al Despacho se declare fallida y se me expida la constancia de Ley como requisito de procedibilidad. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Teniendo en cuenta que las entidades convocadas DEPARTAMENTO DEL CESAR- FISCALIA GENERAL DE LA NACION MUNICIPIO DE LA PAZ- PERSONERIA MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR, no presentan formula conciliatoria y así mismo atendiendo la no asistencia de los apoderados judiciales entidades convocadas NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL este Despacho asume que no les asiste ánimo conciliatorio, por lo tanto esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación esperara los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que las entidades convocadas NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL justifiquen las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 215 DEL DOS (02) DE NOVIEMBRE DEL 16-3/3 (RADICACION: 900/16)

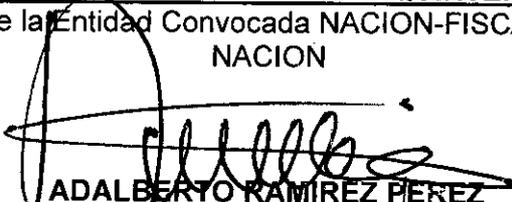
Se deja constancia que la inasistencia tendrá las consecuencias previstas por el artículo 14 del Decreto 1716 de 2009. La presente acta se suscribe, siendo las 03:00 p.m, una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación entre las partes. La presente acta se suscribe, siendo las 3:00 p.m, una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.


ABEL MENESES GALVIS

Apoderado Judicial de la Parte Convocante


NIRKA TATIANA MENDOZA QUINTERO

Apoderada Judicial de la Entidad Convocada NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION


ADALBERTO RAMIREZ PEREZ

Apoderado Judicial de la Entidad Convocada MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR


SAMUEL FRANCISCO FIGUEROA GUTIERREZ

Apoderado Judicial de la Entidad Convocada PERSONERO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH

Apoderado Judicial de la Entidad Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR


EVERARDO ARMENTA ALONSO

Procurador 123 Judicial II Administrativo


KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA

Sustanciador G-11